Notario de Santiago Sergio Rodríguez Uribe

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de PODER GERENTE GENERAL ENEL DISTRIBUCION CHILE SA otorgado el 12 de Mayo de 2022 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Santiago Sergio Rodríguez Uribe.-
Teatinos 449 sexto piso.-
Repertorio Nro: 1108 - 2022.-
Santiago, 12 de Mayo de 2022.-

123456801871
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-
Certificado Nro 123456801871.- Verifique validez en
http://fojas.cl/d.php?cod=not71sruribe&ndoc=123456801871.- .-
CUR Nro: F090-123456801871.-

Firmado digitalmente por:SERGIO RODRIGUEZ URIBE
Fecha: 12.05.2022 17:40 Razón: Notario Publico
Ubicación: Santiago

Sergio Fernando Rodríguez Uribe
Notario Público - 14ª Notaría de Santiago
Email: info@notariarodriguez.cl

REPERTORIO Nº 1.108-2022

PODER GERENTE GENERAL

ENEL DISTRIBUCIÓN CHILE S.A.

EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a doce de mayo de dos mil veintidós, ante mí, **SERGIO FERNANDO RODRÍGUEZ URIBE**, abogado y Notario Público de la Décimo Cuarta Notaría de Santiago, con oficio en calle Amunategui número trescientos noventa y uno, primer piso, comparece: el señor [redacted] quien, debidamente facultado, viene en reducir a escritura pública el acuerdo número veintinueve / dos mil veintidós, tomado en la sesión de directorio número cinco extraordinaria de Enel Distribución Chile, de fecha dos de mayo de dos mil veintidós, y que es del siguiente tenor: "ACUERDO número veintinueve /dos mil veintidós: El Directorio, por la unanimidad de sus miembros presentes, acordó aceptar la renuncia presentada por el señor [redacted] a su cargo de Gerente General, y nombrar como nuevo Gerente General de la empresa, a partir del dieciséis de mayo de dos mil veintidós, al señor Víctor Tavera Olivos. Además, el Directorio, por la unanimidad de sus miembros presentes, acordó

Pag 2/29
Certificado Nº 123456801871 Verifique validez en http://www.fojas.cl

revocar el poder conferido por Acuerdo número treinta/dos mil diecinueve, tomado en la Sesión Ordinaria de Directorio celebrada el veintinueve de abril de dos mil diecinueve, y reducido a escritura pública en la Notaría de don Osvaldo Pereira González el veintiocho de mayo de dos mil diecinueve; y establecer el siguiente esquema de atribuciones, facultades y poderes: **(A)** **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE ENEL DISTRIBUCIÓN CHILE S.A.** Al Presidente del Directorio le corresponderá impulsar el funcionamiento del Directorio y la coordinación de las labores que le son propias o inherentes al mismo. Además, sin perjuicio de las atribuciones y facultades que les corresponden en virtud de disposiciones legales, reglamentarias y/o estatutarias, se les asignan las siguientes atribuciones: **(a)** Presentar al Directorio las propuestas relativas al nombramiento, revocación y determinación de la remuneración del Gerente General, que depende jerárquicamente del Directorio, sin perjuicio de las propuestas que realicen los miembros de dicho órgano societario; **(b)** Dirigir y promover el fluido funcionamiento de las sesiones del Directorio y la informada adopción de decisiones por parte de este órgano directivo de la Compañía; y **(c)** Liderar, de acuerdo con el Gerente General y en coordinación con el Directorio, las relaciones con los órganos institucionales y autoridades públicas del país. **(B)** **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL DE ENEL DISTRIBUCIÓN CHILE S.A.** Al Gerente General de Enel Distribución Chile S.A. señor Víctor Tavera Olivos, y, en su ausencia, la que no será necesario acreditar, a dos cualquiera de los señores [redacted] se les confiere parte de las atribuciones necesarias para la administración ordinaria de la Compañía, con excepción de aquéllas reservadas a otras personas en virtud de disposiciones legales, reglamentarias y/o estatutarias o de conformidad con el presente acuerdo y de aquéllas que se han reservado por este mismo acuerdo al Directorio. Los miembros del Directorio también podrán realizar proposiciones en las materias señaladas en este capítulo (B).

Pag 3/29

Certificado
123456801871
Verifique validez
http //www.fojas.

En el ámbito de las atribuciones y deberes que le son conferidos a las personas indicadas, les corresponderá: **(a)** Proponer al Directorio los objetivos estratégicos de la Sociedad. **(b)** Dirigir la preparación del Plan de Inversiones, del Presupuesto Anual de la Sociedad, con identificación de los riesgos que puedan afectar a los objetivos estratégicos indicados en el referido Plan y del Plan Estratégico del Largo Plazo, que deben someterse para su aprobación al Directorio. **(c)** Dirigir la preparación de las cuentas anuales y de los demás informes financieros y contables periódicos (trimestrales y semestrales) o extraordinarios, Memoria Anual y Modelo de Prevención del Delito, los que deben someterse, según corresponda, a aprobación al Directorio. **(d)** Proponer la estructura organizativa general de la Sociedad, la que será sometida a la aprobación del Directorio y se ocupará de su implantación. **(e)** Representar a la Sociedad en las Juntas o Asambleas de Accionistas o de Socios de las filiales directas, nacionales o extranjeras, con derecho a voz y voto, con amplitud de facultades, con excepción de aquellas materias que requieren del acuerdo previo del Directorio. Requerirán del acuerdo previo del Directorio de Enel Distribución Chile S.A., la aprobación en Juntas o Asambleas de Accionistas o de Socios de las filiales directas las siguientes materias: (e.uno) La transformación, división y fusión de una filial directa; (e.dos) La disolución de una filial directa; (e.tres) El aumento y disminución del capital social de una filial directa por montos superiores al equivalente en pesos chilenos, moneda de curso legal, de veinticinco millones de euros; y (e.cuatro) Toda operación que implique una pérdida de control de una filial, sin importar su cuantía. Se excluyen de los requerimientos anteriores todas aquellas operaciones antes referidas cuando se verifiquen en sociedades meramente instrumentales. **(f)** Aprobar el nombramiento del personal directivo de la Sociedad cuya designación no se haya reservado el Directorio de la misma. **(g)** Definir las directrices relativas a las modalidades de contratación y otras relativas al personal de la Compañía. **(h)** Determinar, en el ámbito de sus poderes las delegaciones que puede efectuar y las revocaciones de los

Pag 4/29
Certificado N° 123456801871
Verifique validez en
http //www.fojas.cl

mismos, para la oportuna y diligente gestión de la Sociedad, siguiendo los lineamientos del sistema de poderes por funciones empleado habitualmente por Enel Distribución Chile S.A. En este sentido, podrá delegar las funciones y establecer que los delegados puedan actuar de manera individual o conjuntamente. **(C) PODERES DEL GERENTE GENERAL DE ENEL DISTRIBUCIÓN CHILE S.A. SEÑOR VICTOR TAVERA OLIVOS, Y, EN SU AUSENCIA, LA QUE NO SERÁ NECESARIO ACREDITAR, A DOS CUALQUIERA DE LOS SEÑORES** [redacted] Como consecuencia de todo lo antes expuesto, se acordó conferir al Gerente General de Enel Distribución Chile S.A. señor Víctor Tavera Olivos, en adelante indistintamente la "Compañía" o la "Sociedad", y, en su ausencia, la que no será necesario acreditar, a dos cualquiera de los señores [redacted] la atribución de representar a Enel Distribución Chile S.A. con amplios poderes, dentro del ámbito de su objeto social y respetando las atribuciones privativas de la Junta de Accionistas y del Directorio y sujeto a las limitaciones que se señalan en el literal "D" siguiente, referido a las atribuciones exclusivas del Directorio, ante cualquier persona natural o jurídica o entidad carente de personalidad jurídica en todos los asuntos que Enel Distribución Chile S.A. tenga o tuviere en lo sucesivo. Por consiguiente, actuando el Gerente General señor Víctor Tavera Olivos en forma individual, y, en su ausencia, la que no será necesario acreditar, dos cualquiera de los señores [redacted] podrán en representación de Enel Distribución Chile S.A.: **Uno.** Ejecutar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos, convenciones y promesas de los anteriores, tales como contratos de prestación de servicios inmateriales, ya sea como prestador o prestatario; contratos de ejecución de obras materiales; contratos de transportes y de fletamento; acuerdos transaccionales judiciales y extrajudiciales de Enel Distribución Chile S.A., con los límites que se señalan

Pag 5/29

Certificado
123456801871
Verifique validez
http //www.fojas.

más adelante; de comodato; de depósito; de seguros; de aportes financieros reembolsables y, en general, celebrar, suscribir y ejecutar todos los actos, contratos, convenciones y promesas de contratos y/o de convenciones, de cualquier especie, clase y naturaleza que fueren, nominados o innominados, determinando los elementos que sean de su esencia, naturaleza o meramente accidentales; acordar precios, rentas, cánones, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones; establecer plazos, condiciones, modalidades, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega, individualizar bienes, fijar cabidas y deslindes; cobrar y percibir, recibir, entregar, convenir cláusulas penales y multas, aceptar toda clase de cauciones, sean reales o personales en favor de la Sociedad; ejercitar o renunciar acciones como las de nulidad, rescisión, resolución, terminación y evicción; dar y exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas; firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos, públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que se estimen necesarias o convenientes y ejercitar todos los derechos y las acciones que competan a la Sociedad. Los actos y convenciones antes indicados quedarán, sin embargo, sujetos a las limitaciones y restricciones previstas en el literal "D" siguiente, referido a las "Materias Reservadas y de Competencia Exclusiva del Directorio de Enel Distribución Chile S.A.". **Dos.** Comprar, vender, permutar, ceder, transferir y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles, corporales o incorporales, o constituir derechos en éstos, con las excepciones que se señalan en los numerales cuatro y seis siguientes. **Tres.** Comprar, vender, prometer comprar o vender, permutar, ceder, transferir y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes inmuebles, corporales o incorporales, o constituir derechos en ellos, a cualquier título, tales como los de usufructo, uso, habitación, servidumbres, hipotecas y censos u otros gravámenes sobre los mismos para garantizar obligaciones de Enel Distribución Chile S.A., dando bienes en hipoteca,

Pag 6/29
Certificado N° 123456801871
Verifique validez en http://www.fojas.cl

incluso con cláusula de garantía general, modificarlas, cancelarlas, liberarlas y posponerlas. **Cuatro**. Hasta por un monto equivalente en pesos chilenos, moneda de curso legal, de veinticinco millones de euros por cada operación, podrá comprar, vender, adquirir y enajenar, a cualquier título, acciones o derechos, en otras sociedades, consorcios, asociaciones de cuentas en participación, comunidades, empresas, asociaciones gremiales, fundaciones y todo tipo de personas jurídicas en que participe la Compañía y que sean distintas de sus filiales, así como las aportaciones de bienes y dineros a tales entidades o personas jurídicas hasta dicho monto. **Cinco.** Dar y tomar en arrendamiento, leasing, administración o concesión, toda clase de bienes corporales o incorporales, muebles e inmuebles. **Seis.** Dar bienes muebles en prenda y, en general, sobre todos los bienes respecto de los que la ley permita constituir este derecho real, modificarlas, posponerlas y alzarlas, hasta por un monto equivalente en pesos chilenos, moneda de curso legal, de doce millones de euros. **Siete.** Aceptar toda clase de garantías reales o personales en favor de la Sociedad. **Ocho.** Constituir o nominar agentes, mandatarios, distribuidores, concesionarios en Chile o en el extranjero o para representar a la Compañía en tales calidades. **Nueve.** Negociar, celebrar, suscribir, modificar y terminar todo tipo de contratos de seguros, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar indemnizaciones, endosar pólizas, cancelarlas; convenir, modificar, aprobar o impugnar liquidaciones de siniestros y, del modo más general, representar a la Sociedad con amplitud de facultades ante Compañías y/o Corredoras de Seguros y de Reaseguros, Cautivas, nacionales o extranjeras, o ante cualquier entidad u organismo relacionado con los seguros. **Diez.** Negociar, celebrar, suscribir, modificar y terminar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento y aprobar y rechazar los saldos de dichas cuentas. **Once.** Realizar operaciones de compras y aprovisionamientos por parte de Enel Distribución Chile S.A., suscribiendo en representación de ésta todos los instrumentos que refieren a la compra de materiales, equipos y otros insumos,

Pag 7/29

Certificado
123456801871
Verifique validez
http //www.fojas.

contratación de construcción de obras y prestación de servicios de aprovisionamiento de la Compañía. Para tales efectos, podrá negociar y suscribir todo tipo de actos, contratos o convenciones, promesas de contratos y convenciones que tengan por objeto la contratación de los servicios antes citados por la Compañía. En cumplimiento del presente mandato, podrá comprar o adquirir, vender o enajenar a cualquier título toda clase de bienes corporales o incorporales muebles; dar y tomar en arriendo, comodato, administración, concesión o a cualquier otro título de mera tenencia, toda clase de bienes raíces o muebles, corporales o incorporales, muebles o inmuebles; celebrar contratos de prestación de servicios materiales e inmateriales, como prestador o prestatario; celebrar contratos de ejecución de obras materiales; cobrar y percibir cuanto se adeude a la Compañía o le deba ser entregado a cualquier título; rescindir, resciliar, resolver, poner término o solicitar la terminación de cualquier clase de contratos; impetrar u oponer la nulidad absoluta o relativa de actos o contratos; novar obligaciones; pedir rendiciones de cuentas, aprobarlas o rechazarlas y, de modo general, hacer valer todos los derechos o acciones de la Compañía; celebrar cualquier otro contrato, nominado o innominado; fijar indemnizaciones, precios, formas de pago, reajustes, intereses, multas o cláusulas penales, rentas, remuneraciones y, en general, cualesquiera otras estipulaciones que estimen necesarias para el adecuado cumplimiento de este encargo; hacer toda clase de declaraciones juradas y, en general, realizar todos aquellos actos, contratos y convenciones relacionados con los anteriores, ya sean de su esencia, de su naturaleza y meramente accidentales. **Doce.** Negociar, celebrar, suscribir, modificar y terminar todo tipo de contratos para el suministro de "*commodities*" que eventualmente se requieran para el funcionamiento de la Sociedad, incluyendo acuerdos para el suministro y compra de energía eléctrica y certificados verdes; negociar, celebrar, suscribir, modificar "*reopeners*" y derivados de los mismos, relativos a cualquiera de los "*commodities*" antes mencionados, pudiendo acordar el precio, la forma del pago, plazos de

Pag 8/29
Certificado N° 123456801871 Verifique validez en http://www.fojas.cl

entrega y demás condiciones que se requieran, y del modo más general representar a la Sociedad con amplitud de facultades, pudiendo negociar los elementos de la esencia, de la naturaleza y los meramente accidentales de los referidos contratos. Cualquier acto o contrato de este numeral, de cuantía superior al equivalente en pesos chilenos, moneda de curso legal a cincuenta millones de euros requerirá en lo que a esta clase de poder se refiere, autorización previa del Directorio de la Sociedad. Lo anterior no se aplicará a los contratos de compra de energía eléctrica para clientes regulados, los que son licitados públicamente en conformidad a la Ley, respecto de los cuales no regirá el citado límite de cincuenta millones de euros. **Trece.** Realizar inversiones por parte de la Sociedad en proyectos de distribución. **Catorce.** Decidir la realización de inversiones, distintas de las financieras, por parte de la Sociedad en lo que se refiere a servicios generales. **Quince.** Cumplir todas las obligaciones que a la Compañía corresponda como socia, accionista, gestora, liquidadora, comunera, miembro o asociado o en cualquier otra calidad, ante todo tipo de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, con o sin fines de lucro, agencias y sucursales, asociaciones, comunidades, cooperativas u otras entidades de cualquier especie, clase y/o naturaleza, que fueren, civiles o mercantiles, pudiendo representar a la Compañía ante las mismas con derecho a voz y voto en reuniones de socios, en Juntas de Accionistas, en las Reuniones Previas de Accionistas, reuniones de comuneros o copropietarios u otros órganos o instancias de dirección, gestión o administración que correspondieren a las distintas entidades en que la Compañía tenga interés o participación, con las limitaciones previstas en la letra (D) del presente instrumento, referidas a aquellas materias que se encuentran reservadas a la competencia exclusiva del Directorio de la Sociedad. **Dieciséis.** Representar a la Compañía en todas las materias propias de las relaciones laborales y especialmente: **I)** Suscribir, negociar y terminar contratos de trabajo, colectivos o individuales; contratar trabajadores y poner término o solicitar la terminación de sus contratos; y contratar

Pag 9/29

Certificado
123456801871
Verifique validez
http //www.fojas.

servicios profesionales o técnicos y poner término a los mismos. Convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contempladas especialmente en las leyes, ya sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; fijar honorarios, remuneraciones, reajustes, participaciones, bonos, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago; ejercitar acciones como las de nulidad, rescisión, resolución; aceptar y renunciar derechos y acciones y resciliar; exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas; y, en general, ejercitar todos los derechos y las acciones que competen a la Compañía derivadas de los contratos de trabajo ya celebrados o que se celebren en el futuro. **II)** Fiscalizar a los trabajadores de la Compañía en el desempeño de sus cargos y poner término a sus servicios. **III)** Representar a la Compañía en las actuaciones que deban realizarse ante la Inspección del Trabajo, Dirección del Trabajo, Ministerio del Trabajo y Previsión Social; y, en general, ante todo tipo de autoridades y organismos previsionales, de salud y del trabajo. **IV)** Suscribir documentos y formularios relacionados con el pago de las imposiciones previsionales de la Sociedad, de cualquiera entidad de previsión, firmar licencias médicas, formularios de solicitudes de cualquier naturaleza de los trabajadores con sus respectivas instituciones previsionales; autorizar cargas de familia, certificados de renta; avisos de cesación y finiquitos con los trabajadores de la Sociedad; y, en general, actuar frente a terceros y al personal en relación con la aplicación de las leyes del trabajo y de previsión social con las más amplias facultades. **V)** Representar a la Compañía en todos los juicios y gestiones judiciales en materias laborales y de previsión social en que la Compañía tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier Tribunal, ordinario o especial, nacional o extranjero, administrativo o de cualquier naturaleza, así intervenga la Compañía como demandante, denunciante, demandada, denunciada o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones o peticiones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales o de cualquier otra naturaleza. Para el ejercicio del

Pag 10/29
Certificado Nº 123456801871 Verifique validez en http://www.fojas.cl

presente mandato judicial se confieren todas las facultades ordinarias y también las extraordinarias contenidas en el inciso segundo del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y los términos legales, absolver posiciones, transigir (con las mismas limitaciones señaladas en el numeral "Uno." precedente), comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar la competencia, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, cobrar y percibir. No obstante lo anterior, todas y cada una de las atribuciones judiciales señaladas en este numeral deberán ejercerse previa y expresa coordinación con la Fiscalía de la Compañía, lo que no será necesario acreditar ante terceros. **Diecisiete.** Representar a la Compañía en todas las materias relacionadas con su personal, ante las Instituciones de Previsión, sean públicas o privadas, Administradoras de Fondos de Pensiones, Instituto de Normalización Previsional, instituciones u organismos de salud, compañías de seguros, Fondo Nacional de Salud (Fonasa), Isapres, mutuales de seguridad, Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, Organismos del Trabajo, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Tesorerías Municipales, Cajas de Compensación y Asignación Familiar, Fondos de Cesantía, entre otros. **Dieciocho.** Representar a la Sociedad en la suscripción de convenios con instituciones o profesionales de la salud. Queda especialmente facultado para celebrar convenios con clínicas y hospitales, tanto en atención ambulatoria como en hospitalizaciones y con farmacias, servicios de ambulancias, dentistas, centros médicos, institutos o centros de diagnósticos, centros radiológicos, centros ortopedistas, ópticos, laboratorios clínicos y médicos, otros profesionales de la salud y cualquiera otra persona o institución relacionada con este tipo de servicios. Igualmente, podrá firmar todos los documentos que sean necesarios, acordar plazos, precios, honorarios y modalidades de prestación de servicios, y celebrar y ejecutar todos los contratos, actos,

Pag 11/29

Certificado
123456801871
Verifique validez
http //www.fojas.

convenios, trámites y diligencias necesarios para estos efectos. **Diecinueve.** Efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior, representar a la Compañía en todas las actuaciones que deban cumplirse ante el Banco Central de Chile, ante los Servicios de Aduana y otras personas naturales o jurídicas, de derecho público o derecho privado, sean nacionales o extranjeras en relación con la importación o exportación de mercaderías, sean temporales o definitivas. En el ejercicio de este cometido y sin que la enumeración que sigue sea taxativa, sino que meramente enunciativa y ejemplar, podrá presentar y firmar registros de importaciones y exportaciones, solicitudes anexas, cartas explicativas, realizar todas las gestiones y actos, contratos y convenciones conducentes a dar cumplimiento al encaje que pueda establecer el Banco Central de Chile; presentar y obtener toda clase de documentación que fuese exigida por el Banco Central de Chile, por los Servicios de Aduana y otras autoridades públicas o entidades; endosar y retirar conocimientos de embarque; solicitar modificaciones de las condiciones bajo las cuales se haya autorizado una determinada operación; firmar las declaraciones juradas que puedan exigirse en operaciones de comercio exterior o cualesquiera otras; y, en general, celebrar y ejecutar todos los actos, contratos, presentaciones, declaraciones, diligencias y trámites relativos al comercio exterior y a las operaciones de cambios internacionales. En lo que se refiere al Banco Central de Chile, el presente mandato se mantendrá vigente mientras su terminación no sea notificada a dicho Banco por un Ministro de Fe, salvo que, valiéndose la Compañía mandante o sus mandatarios delegados de cualquier otro medio de comunicación, el Banco Central de Chile tome nota de la revocación del poder o de la circunstancia de haber éste terminado por cualquier otra causa legal. Cualquier acto o contrato de este numeral de cuantía superior a veinticinco millones de euros requerirá en lo que a esta materia se refiere autorización previa del Directorio de la Sociedad. **Veinte.** Actuar ante el Banco Central de Chile en todos los trámites, diligencias y solicitudes que sea menester para obtener las autorizaciones o

Pag 12/29
Certificado N° 123456801871 Verifique validez en http ://www.fojas.cl

realizar las comunicaciones contempladas en el Compendio de Normas sobre Cambios Internacionales del Instituto Emisor y sus futuras modificaciones, estando facultados para realizar todos los actos y gestiones que se contemplen explícita o implícitamente en el mismo para una Compañía emisora, incluyendo la firma de los convenios respectivos. Cualquier acto o contrato de este numeral de cuantía superior a cincuenta millones de euros requerirá en lo que a esta materia se refiere autorización previa del Directorio de la Sociedad. **Veintiuno.** Representar a Compañía ante los bancos comerciales y entidades financieras, públicas y/o privadas, nacionales y/o extranjeras, incluido el Banco Central de Chile y el Banco del Estado de Chile, con amplitud de facultades. Sin que la siguiente enumeración sea taxativa y por el contrario a título meramente ejemplar, podrán: **I)** Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias y de depósitos o de crédito y contratar créditos en las instituciones bancarias y financieras. **II)** Firmar los cheques que se giren con cargo a las cuentas corrientes que la Compañía tenga o pueda tener en cualquier ciudad del país o en el extranjero. **III)** Girar y sobregirar en las cuentas corrientes bancarias de depósito o de crédito que mantenga la Compañía, incluso firmando cheques en formulario continuo. **IV)** Cobrar y percibir cuanto se adeude a la Compañía o le deba ser entregado a cualquier título, otorgando los correspondientes recibos, cancelaciones y finiquitos. **V)** Pagar y novar cuanto adeude la Compañía y, en general, extinguir obligaciones de ésta por cualquier modo. **VI)** Reconocer e impugnar saldos en cuenta corriente. **VII)** Depositar en las cuentas corrientes que mantenga la Compañía; autorizar abonos y cargos en cuenta corriente; retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; hacer o retirar depósitos a la vista, a plazo o condicionales; depositar y retirar valores y documentos en custodia o en garantía; arrendar, abrir y/o contratar cajas de seguridad; efectuar órdenes de pago electrónico en cuenta corriente y, en general, realizar todo tipo de operaciones bancarias por vía electrónica o internet. **VIII)** Darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza. **IX)** Contratar cartas y órdenes de

Pag 13/29

Certificado
123456801871
Verifique validez
http //www.fojas.

crédito y solicitar créditos. **X)** Tomar boletas bancarias de garantía o vales vista, renovarlos, endosarlos y cancelarlos. **XI)** Tomar, cancelar y endosar depósitos a plazo, a la vista y demás documentos mercantiles. **XII)** Invertir los dineros de la Compañía en fondos mutuos y, en general, en el mercado de capitales y retirar tales inversiones. **XIII)** Hacer declaraciones juradas. **XIV)** Efectuar operaciones de cambios internacionales; dar órdenes de pago en moneda extranjera; liquidar y remesar divisas; abrir acreditivos en moneda nacional y extranjera; realizar operaciones de comercio exterior y, en general, realizar toda clase de operaciones bancarias; ejecutar todos los actos relacionados con operaciones de importación y exportación de bienes sea ante el Banco Central de Chile, bancos comerciales o ante cualquiera autoridad pública o privada; efectuar pagos de derechos de aduana; suscribir informes de importación y exportación y solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que fuere exigida por el Banco Central de Chile; tomar boletas bancarias de garantía o vales vista y endosarlos; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se haya autorizado una determinada operación de la Sociedad, firmar la declaración jurada de valores que forma parte del texto de importación, celebrar compraventas de divisas a futuro, autorizar cargos en cuenta corriente para operaciones de comercio exterior y/o operaciones de cambios internacionales; asumir riesgos de diferencias de cambios y en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes a un adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere. **XV)** Comprar y vender divisas, comprar y vender divisas a futuro, efectuar operaciones de arbitrajes de monedas, forwards y de cobertura de riesgos de cambios. **XVI)** Celebrar contratos de derivados financieros, en especial bajo la modalidad de Contratos ISDA /International Swap & Derivatives Association/ incluyendo las denominadas Foreign Exchange /FX/ and Currency Option Confirmations, con facultades suficientes para suscribir los Schedules, y las confirmaciones de estas operaciones. En el ejercicio de su mandato, estarán habilitados para suscribir todos los

Pag 14/29
Certificado N° 123456801871 Verifique validez en http //www.fojas.cl

documentos públicos y privados que sean necesarios o convenientes para perfeccionar estos instrumentos financieros, contratar, convenir y firmar todos los actos, contratos y certificados que estimen conducentes a su objetivo, incluida la negociación de obligaciones y/o "covenants", estipulando los elementos esenciales, naturales o meramente accidentales de los mismos, incluyendo el sometimiento de las diferencias que se produzcan a foros nacionales o extranjeros y sujeción de los contratos a jurisdicciones y legislaciones extranjeras, fijación de domicilios especiales y designación de mandatarios en el extranjero para recibir notificaciones. Cualquier acto o contrato de este numeral de cuantía superior al equivalente en pesos, moneda de curso legal, a cincuenta millones de euros requerirá en lo que a esta materia se refiere autorización previa del Directorio de la Sociedad. **Veintidós.** Girar, suscribir, resuscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, endosar en dominio, cobro o garantía, descontar, cancelar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, boletas bancarias, vale vistas y, en general, todo tipo de efectos de comercio, títulos de crédito y demás documentos mercantiles o bancarios, de cualquier especie, clase o naturaleza que fueren, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejercitar todas las acciones que a la Compañía correspondan en relación con tales documentos. Cualquier acto o contrato de este numeral de cuantía superior al equivalente en pesos, moneda de curso legal, a cincuenta millones de euros requerirá en lo que a esta materia se refiere autorización previa del Directorio de la Sociedad. **Veintitrés.** Invertir los dineros de la Compañía, pudiendo celebrar en su representación, todos los actos y contratos que sean necesarios para ello, con toda clase de bancos, nacionales o extranjeros y en cualquier otro tipo de instituciones financieras; en bonos o debentures de cualquier clase, especie o naturaleza, en todo tipo de instrumentos que emitan el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República y en los demás instrumentos del mercado de capitales y, en general, en cualquier otro

Pag 15/29

Certificado
123456801871
Verifique validez
http //www.fojas.

sistema de inversión o de ahorro, reajustable o no, a corto, mediano o largo plazo, a la vista o condicionales, que actualmente exista en el país o en el extranjero o que pueda establecerse en el futuro. El mandatario podrá, en relación con estas inversiones, abrir todo tipo de cuentas y depositar y girar en ellas; retirar en todo o en parte y en cualquier momento los dineros de la Compañía, imponerse de sus movimientos y cerrarlas; capitalizar en todo o en parte y en cualquier tiempo, los intereses y reajustes que se devenguen; aceptar o impugnar saldos y liquidar en cualquier momento tales inversiones. Cualquier acto o contrato de este numeral de cuantía superior al equivalente en pesos, moneda de curso legal, a cincuenta millones de euros requerirá en lo que a esta materia se refiere autorización previa del Directorio de la Sociedad. **Veinticuatro.** Ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador. Cualquier acto o contrato de este numeral de cuantía superior al equivalente en pesos, moneda de curso legal, a cincuenta millones de euros requerirá en lo que a esta materia se refiere autorización previa del Directorio de la Sociedad. **Veinticinco.** Pagar, novar y, en general, extinguir por cualquier medio todas las obligaciones de la Sociedad, sin limitación de monto. **Veintiséis.** Cobrar y percibir, judicial y extrajudicialmente, todo cuanto se adeude a la Compañía a cualquier título, sea el deudor persona natural o jurídica, de derecho público o de derecho privado, incluso el Fisco, servicios o instituciones fiscales, semifiscales o de la administración autónoma, ya se trate de obligaciones en dinero o en otra clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios, o en bienes de cualquier especie, clase o naturaleza que fueren, pudiendo aceptar o negociar toda clase de daciones, novaciones y adjudicaciones en pago. **Veintisiete.** Solicitar por parte de la Sociedad toda clase de permisos o concesiones administrativas o de cualquier especie, clase o naturaleza, sobre todo género de bienes o servicios, corporales o incorporales, muebles o inmuebles, ante entidades y autoridades públicas competentes y suscribir todos los instrumentos públicos o privados que fueren

Pag 16/29
Certificado N° 123456801871 Verifique validez en http://www.fojas.cl

necesarios para perfeccionar dichas concesiones o permisos. **Veintiocho.** Concurrir la Compañía ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, aduaneras, municipales, judiciales o de cualquier otra clase y ante cualquier persona de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, instituciones fiscales, semifiscales, de la administración autónoma u otro tipo de organismos, de cualquier especie, clase o naturaleza que fueren, entre ellas, y sin que esta enumeración sea taxativa, sino que meramente enunciativa y ejemplar, el Banco Central de Chile, el Servicio de Impuestos Internos (SII), la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras (SBIF), la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones (SAFP), el Ministerio de Energía, la Comisión Nacional de Energía (CNE), la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC), el Coordinador Eléctrico Nacional (CEN), la Dirección General de Aduanas, la Tesorería General de la República, la Dirección General de Aguas, la Dirección del Trabajo, la Inspección del Trabajo, la Subsecretaría o Superintendencia de Previsión Social, el Instituto de Previsión Social (IPS), el Servicio de Evaluación Ambiental, la Superintendencia de Medio Ambiente, la Corporación Nacional Forestal, el Ministerio Público, las Intendencias, Gobernaciones, Municipalidades, organismos ambientales y cualquiera otros que resulten pertinentes, con el objeto de efectuar presentaciones, peticiones, permisos, declaraciones, etcétera, cualquiera sea la naturaleza de éstos, reclamos, propuestas, etcétera., pudiendo modificarlas, complementarlas o desistirse de ellas y, en caso específico de los Servicios de Aduanas, además, efectuar todos los trámites necesarios para internar al país bienes de capital u otras mercaderías y retirarlas de las aduanas; solicitar el timbraje de documentos o libros de contabilidad, certificados de deudas y demás certificaciones; efectuar toda clase de presentaciones y declaraciones, modificarlas y desistirse de ellas; hacer declaraciones juradas y otorgar certificados y, en general, ejecutar y celebrar con ellas o ante ellas toda clase

Pag 17/29

Certificado
123456801871
Verifique validez
http //www.fojas.

de actos, contratos, trámites, diligencias y actuaciones de cualquier especie, clase o naturaleza que fueren. **Veintinueve.** Representar a la Compañía ante el Servicio de Impuestos Internos, la Tesorería General de la República y las Municipalidades del país, en todo tipo de asuntos, trámites y gestiones de naturaleza exclusivamente tributaria y en el ámbito extrajudicial, con todas las facultades que sean necesarias para el fiel cumplimiento del presente mandato. Sin que la enumeración que sigue sea taxativa, sino que meramente enunciativa, el mandatario podrá suscribir todo tipo de instrumentos públicos y privados; firmar las liquidaciones y declaraciones de toda clase de tributos fiscales o municipales; imputar pagos a determinados impuestos; solicitar devoluciones y condonaciones de impuestos y sus multas y percibirlas; solicitar el timbraje de todo tipo de documentos, pudiendo firmar cualquier tipo de formularios que fuesen necesarios para la correcta gestión tributaria; imputar pagos a determinados impuestos, con un límite de doce millones de euros; pedir devoluciones de éstos; retirar los documentos correspondientes a dichas devoluciones; firmar todo tipo de documentos, formularios o solicitudes, inclusive recibos, cancelaciones y finiquitos; dar respuesta a peticiones de cualquier clase o naturaleza, siempre en el ámbito tributario; solicitar patentes, permisos tributarios, condonaciones, rebajas, plazos y prórrogas de plazo; y, en general, realizar todos los trámites, gestiones y peticiones en los cuales tenga interés Enel Distribución Chile S.A. en materias tributarias, con la limitación del emplazamiento previo en la forma que corresponda a dicha Sociedad, tratándose de multas, sanciones, citaciones o giros. **Treinta.** Representar a la Sociedad, con amplitud de facultades, ante el DCV Registros S.A., pudiendo suscribir los contratos de prestación de servicios que se requieran y pactar respecto de los mismos, los elementos de su esencia, de su naturaleza y las meramente accidentales; modificarlos y ponerles término; conferir poderes especiales y delegar parte de sus facultades al DCV Registros S.A. para la debida administración del Registro de Accionistas de la Sociedad; otorgar certificados y declaraciones

Pag 18/29
Certificado N° 123456801871 Verifique validez en http://www.fojas.cl

juradas; suscribir el registro de firma e información para los procesos tributarios y emisión de certificados ante el Servicio de Impuestos Internos y celebrar cualquier otro acto o contrato u otorgamiento de poder en relación con el adecuado manejo del Registro de Accionistas de Enel Distribución Chile S.A. **Treinta y uno.** Firmar los certificados de inscripción en el Registro de Accionistas de Enel Distribución Chile S.A., que sean solicitados por accionistas para los efectos que estimen pertinentes. **Treinta y dos.** Entregar y recibir de las oficinas de correos, aduanas o empresas estatales o particulares, de transporte terrestre, marítimo o aéreo, o de cualquier especie, clase o naturaleza que fueren, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, dirigidas o consignadas a la Compañía o expedidas por ella, según fuere el caso. **Treinta y tres.** Inscribir propiedad industrial, intelectual, nombres comerciales, marcas comerciales o modelos industriales e informáticos, nombres de dominio en Internet, publicaciones, folletos, obras técnicas, fotografías, proyectos, bocetos, maquetas, videogramas, películas, diagramas; patentar inventos; actuar y hacerse parte en juicios marcarios, deducir oposiciones, solicitar nulidades y en general, sin limitación alguna y entendiendo la enumeración previa como meramente indicativa y ejemplar, celebrar y ejecutar todos los actos y contratos de la Compañía y efectuar todas las presentaciones, tramitaciones, actuaciones y diligencias posibles en relación con estas materias. **Treinta y cuatro.** Representar a la Compañía en todos los juicios y gestiones judiciales y administrativos en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo, panel o de cualquier especie, clase o naturaleza que fuere, nacional o extranjero, así intervenga la Compañía como demandante, demandada, denunciante, denunciada, querellante o querellada o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones y peticiones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción contenciosa o no contenciosa o de cualquier otra naturaleza. En el ejercicio de este poder

Certificado
123456801871
Verifique validez
http //www.fojas.

judicial y administrativo quedará facultado para representar a la Compañía con todas las facultades ordinarias del mandato judicial y también con las extraordinarias del inciso segundo del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y los términos legales, absolver posiciones, transigir (esta última operación con las mismas limitaciones señaladas en el numeral "Uno" precedente); comprometer, aprobar, modificar o rechazar convenios de cualquier especie, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar competencia, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, cobrar y percibir, pudiendo conferir y delegar este poder y designar abogados patrocinantes. **Treinta y cinco.** Celebrar contratos de consultoría o de asesoría con terceros por la Sociedad, por hasta un límite equivalente en pesos chilenos, moneda de curso legal, de diez millones de euros determinando los elementos que sean de su esencia, naturaleza o meramente accidentales; acordar precios, honorarios, reajustes, intereses, indemnizaciones; estableciendo plazos, condiciones, modalidades, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega de los servicios contratados. **Treinta y seis.** Celebrar contratos de patrocinios o de auspicios y de publicidad por la Compañía con entidades públicas o privadas, con o sin fines de lucro, por un monto de hasta diez millones de euros por operación. **Treinta y siete.** Realizar donaciones por parte de Enel Distribución Chile S.A. a cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, por montos inferiores al equivalente en pesos chilenos, moneda de curso legal, a un millón de euros. El Gerente General, trimestralmente, deberá informar al Directorio acerca de las donaciones efectuadas por la compañía por montos inferiores a un millón de euros. **Treinta y ocho.** Para el solo efecto de firmar los títulos de acciones de la empresa, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo once del Decreto Supremo de Hacienda número setecientos dos de dos mil once, que contiene el Reglamento de la ley número dieciocho mil cuarenta y seis, sobre

Pag 20/29
Certificado N° 123456801871 Verifique validez en http://www.fojas.cl

Sociedades Anónimas, podrán indistintamente representar a la Compañía, en ausencia o impedimento del Gerente General, algún director en ejercicio de la Sociedad o el Gerente de Planificación y Control, quienes harán sus veces para tales efectos. **Treinta y nueve.** Presentar y firmar todos aquellos registros, solicitudes, cartas explicativas, formularios, anexos, declaraciones y demás documentos que los Compendios de Normas de Cambios Internacionales y de Normas Financieras del Banco Central de Chile, así como sus Manuales, exijan o permitan que se presenten a través de internet o por vía electrónica, actualmente o en el futuro; actuar como administradores de perfiles, crear y autorizar perfiles y usuarios, definir la información y formularios que se entreguen, efectuar consultas y modificaciones, solicitar y modificar claves de acceso; y firmar las declaraciones simples o juradas que puedan exigirse al entregar la información requerida.- **Cuarenta.** Celebrar contratos de suministro eléctrico con los clientes de Enel Distribución Chile S.A. Celebrar contratos de suministro de energía eléctrica y de mantenimiento de instalaciones de alumbrado con las Municipalidades, ya sea en forma conjunta o en instrumentos separados, y contratos de cambio masivo, con instalación y retiro de luminarias, con las Municipalidades y empresas de Leasing. Celebrar contratos de suministro eléctrico con las Municipalidades de la Región Metropolitana de servicios regulados individuales no asociados a medidores y contratos de suscripción de aportes financieros reembolsables. Podrá suscribir todas las convenciones, contratos y documentos que sean necesarios, pudiendo convenir en ellos los elementos de la esencia, la naturaleza y los meramente accidentales. Sin que la enumeración que sigue sea taxativa, podrá suscribir declaraciones juradas y no juradas que se exijan en las bases y demás reglamentación aplicable; ejecutar y realizar todos los actos relativos a la licitación suscribiendo la documentación pública o privada que fuere menester, pudiendo negociar, estipular y acordar todas las cláusulas que sean necesarias y convenientes para el buen desempeño del mandato y efectuar todas las presentaciones que se estimen convenientes

Pag 21/29

Certificado
123456801871
Verifique validez
http //www.fojas.

para la defensa de los intereses de la mandante, incluido los actos que comprendan la enajenación y adquisición de activos en el ámbito del referido proceso y las firmas de todos y cualesquiera documentos necesarios para la transferencia de ellos y de pago del precio; presentar los antecedentes de la mandante en el proceso de licitación; negociar y suscribir los compromisos requeridos al adjudicatario; renunciar y aceptar derechos; suscribir todos los acuerdos que sean necesarios con otras sociedades o entidades a efectos de la presentación en el proceso respectivo, tomar o contratar depósitos en moneda corriente y cartas de fianza bancarias; convenir cualquier otra especie de garantía que actualmente o en el futuro sea autorizada y aceptada por las autoridades a cargo de la oferta, pudiendo constituir garantías de cualquier naturaleza a efectos de acreditar la capacidad financiera del oferente y el pago del precio de la adquisición; suscribir contratos de cambio con bancos públicos o privados. Representar a la sociedad ante el Ministerio de Economía y la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, y en general ante cualquier autoridad pública para los fines de la sociedad y del negocio encomendado. Sin que la enumeración que sigue sea taxativa, el apoderado podrá contestar oficios y formulaciones de cargo, contestar oposiciones, remitir correspondencia, realizar presentaciones y, en general, efectuar todo tipo de actuaciones verbales o por escrito ante dichos organismos, y que digan relación con las actividades de la Compañía. Celebrar todos los contratos y promesas de contratos que sean necesarios para comprar, permutar y adquirir a cualquier título, aceptar servidumbres en beneficio de la Compañía, o vender o comprar las líneas de distribución de energía de baja y media tensión y sus transformadores u otras instalaciones eléctricas. También están facultados para suscribir contratos de traslado de redes. En el ejercicio de su mandato los apoderados indicados actuando en la forma señalada podrán acordar todos los elementos de la esencia, de la naturaleza y meramente accidentales. **Cuarenta y uno**. Representar con amplitud de facultades a la Sociedad en todas aquellas gestiones, trámites y

Pag 22/29
Certificado N° 123456801871 Verifique validez en http://www.fojas.cl

actuaciones requeridas por la ley número veintiún mil ciento treinta y uno, de dieciséis de enero de dos mil diecinueve, y sus modificaciones, que establece el pago de facturas a treinta días y su respectivo Reglamento, de fecha dos de mayo de dos mil diecinueve, que aprobó la creación del Registro de Acuerdos con plazo excepcional de pago. Sin que la enumeración que sigue sea taxativa y por el contrario, a título meramente ejemplar, el Gerente General podrá: Uno) Representar a la Sociedad, para los efectos del debido cumplimiento de las normas legales antes referidas, ante todo tipo de organismos públicos, administrativos, aduaneros, municipales, judiciales o de cualquier otra clase y ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de la administración autónoma u otro tipo de organismos, de cualquier especie, clase o naturaleza que fueren, tales como el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño; Registro Civil y de Identificación; el Servicio de Impuestos Internos; la Tesorería General de la República; las Intendencias, Gobernaciones, Municipalidades y otras que resulten pertinentes, para solicitar todo tipo de documentos y certificados; efectuar toda clase de presentaciones y declaraciones, modificarlas y desistirse de ellas; hacer declaraciones juradas y otorgar certificados y, en general, ejecutar y celebrar con ellas o ante ellas toda clase de actos, contratos, trámites, diligencias y actuaciones de cualquier especie, clase o naturaleza que fueren, siempre en relación con la normativa objeto de otorgamiento de este poder. Dos) Realizar todas las actuaciones, trámites y gestiones necesarias ante los organismos pertinentes para efectuar la inscripción, modificación, rectificación y cancelación de los Acuerdos de Pago de Facturas con plazos superiores a treinta días /plazo que será de sesenta días durante los veinticuatro primeros meses de vigencia de la ley/ suscritos por las partes contratantes, en el Registro de Acuerdos con Plazo Excepcional de Pago que llevará el Ministerio. Tres) Solicitar de las autoridades que correspondan las contraseñas electrónicas y claves únicas que se requieran para efectuar los

Pag 23/29

Certificado
123456801871
Verifique validez
http //www.fojas.

registros pertinentes en línea y administrarlas en conformidad a la ley. Cuatro) Completar, llenar y actualizar en todo momento todos los formularios y todas las declaraciones que exija la ley de pago a treinta días y su respectivo reglamento, como cualquier otro instrumento público y/o privado que se requiera para el más acabado y oportuno cumplimiento de la ley. Cinco) Del modo más general, realizar cualquier otro acto o actividad no descrita precedentemente, que tenga por objeto el cumplimiento íntegro, cabal y oportuno de la ley de pago de facturas a treinta días, su Reglamento y demás resoluciones que se dicten en el futuro en conformidad a la ley y su reglamento. Seis) Otorgar poderes especiales y/o delegar en todo o parte las facultades antes descritas, en uno o más apoderados que designe para estos efectos, con el con el objeto de cumplir integra y oportunamente con la mencionada ley, su reglamento y con las modificaciones que se dicten. **Cuarenta y dos.** Delegar en todo o parte sus facultades, reasumirlas en cualquier tiempo y otorgar poderes generales o especiales, en que los delegados podrán actuar de manera individual o conjuntamente. **(D) MATERIAS RESERVADAS Y DE COMPETENCIA EXCLUSIVA DEL DIRECTORIO DE ENEL DISTRIBUCIÓN CHILE S.A.** Son materias reservadas y de competencia exclusiva del Directorio de la Sociedad las que se enumeran a continuación, sin perjuicio de las previstas en la legislación aplicable y en los estatutos de la Sociedad. Entre las materias que, por mandato del Legislador quedan reservadas al Directorio, se encuentran las operaciones entre partes relacionadas, las cuales serán conocidas y tratadas por dicho órgano societario con independencia de su monto. Son materias de competencia exclusiva del Directorio de la Sociedad las siguientes: **Uno.** Definir los objetivos estratégicos de la Sociedad; examinar y aprobar el Plan de Inversiones, el Presupuesto Anual de la Sociedad y el Plan Estratégico del Largo Plazo, y supervisar periódicamente su aplicación. **Dos**. Aprobar las cuentas anuales y demás informes financieros y contables periódicos (trimestrales y semestrales) o extraordinarios, Memoria Anual y Modelo de

Pag 24/29
Certificado N° 123456801871 Verifique validez en http://www.fojas.cl

Prevención del Delito. **Tres.** Aprobar la estructura organizativa general de la Sociedad, el nombramiento del Gerente General y demás Gerentes, determinando quiénes tienen la calidad de ejecutivos principales de la Sociedad. **Cuatro**. Asimismo, se encargará de: **Cuatro. uno.** Aprobar el plan de trabajo anual preparado por la función de Auditoría Interna. **Cuatro. dos.** Deliberar sobre el ejercicio de los derechos de voto en las Juntas o Asambleas de Accionistas o de Socios de las filiales directas, nacionales o extranjeras, respecto de las siguientes materias: (a) La transformación, división y fusión de una filial directa; (b) Disolución de una filial directa;(c) Aumento y disminución del capital social de una filial directa por montos superiores al equivalente en pesos chilenos, moneda de curso legal a veinticinco millones de euros y (d) Toda operación que implique una pérdida de control de una filial, sin importar su cuantía.Se excluyen de los requerimientos anteriores todas aquellas operaciones antes referidas cuando se verifiquen en sociedades meramente instrumentales. **Cuatro. tres.** Requerirán del acuerdo previo del Directorio de la Sociedad, la aprobación en las filiales directas e indirectas, nacionales o extranjeras, de las siguientes materias: (a) La transformación, división y fusión de una filial.; (b) Constitución y disolución de una filial, agencia o sucursal; (c) Aumento y disminución del capital social de una filial por montos superiores al equivalente en pesos chilenos, moneda de curso legal, a cinco millones de euros; (d) La aprobación de aportes y estimación de bienes no consistentes en dinero, en una filial, por montos superiores al equivalente en pesos chilenos, moneda de curso legal, de veinticinco millones de euros; (e) La enajenación del cincuenta por ciento o más del activo de una filial, siempre que aquel porcentaje represente un monto superior al equivalente en pesos, moneda de curso legal, de veinticinco millones de euros, así como cualquier enajenación de acciones que implique que Enel Distribución Chile S.A. pierda el carácter de controlador; (f) El otorgamiento de garantías reales o personales por parte de una filial para caucionar obligaciones de terceros ajenos al Grupo siempre que el importe de

Pag 25/29

Certificado
123456801871
Verifique validez
http //www.fojas.

aquéllas sea superior al equivalente en pesos, moneda de curso legal, de veinticinco millones de euros; (g) La adquisición de acciones de su propia emisión, por parte de filiales; (h) Las reformas de estatutos de sociedades filiales que tengan por objeto la creación, modificación, prórroga o supresión de preferencias; (i) las enajenaciones y ventas de participaciones, o de unidades de negocios de una filial por un valor superior al equivalente en pesos chilenos, moneda de curso legal, a cinco millones de euros. Se excluyen de los requerimientos anteriores todas aquellas operaciones antes referidas cuando se verifiquen en sociedades meramente instrumentales. **Cuatro. cuatro.** Valorar, a partir de la información recibida del Gerente General, la evolución de la gestión de la Sociedad, particularmente en relación con las situaciones de conflictos de intereses y verificar periódicamente la consecución de los resultados programados. **Cinco.** Al Directorio también le corresponderá examinar y aprobar, según corresponda, las siguientes operaciones y decisiones para Enel Distribución Chile S.A. En particular, a este respecto, el Directorio deliberará sobre: **Cinco. uno** La celebración de cualquier acto, contrato o convención con personas conexas a personas políticamente expuestas o con estas últimas, independientemente de su cuantía y/o naturaleza, siempre requerirán del Acuerdo previo del Directorio de la Compañía. **Cinco. dos** Los acuerdos transaccionales judiciales y extrajudiciales de Enel Distribución Chile S.A. que (i) dan lugar a un desembolso por parte de la sociedad de valor superior al equivalente en pesos chilenos a veinticinco millones de euros, o (ii) que implican la renuncia de derechos por parte de la sociedad a un valor superior al equivalente en pesos chilenos a veinticinco millones de euros. **Cinco. tres** La compra, venta, adquisición y enajenación, a cualquier título, por parte de Enel Distribución Chile S.A., de acciones o derechos en otras sociedades, consorcios, asociaciones de cuentas en participación, comunidades, empresas, asociaciones gremiales, fundaciones y todo tipo de personas jurídicas en que participe Enel Distribución Chile S.A. cuando su cuantía sea superior al

Pag 26/29
Certificado N° 123456801871
Verifique validez en
http //www.fojas.cl

equivalente en pesos chilenos, moneda de curso legal, a veinticinco millones de euros por cada operación. Asimismo, el Directorio examinará y aprobará las aportaciones de bienes y dineros a las referidas personas jurídicas o entidades, cuando su cuantía sea superior al equivalente en pesos chilenos, moneda de curso legal, a veinticinco millones de euros por cada operación. **Cinco. cuatro** Efectuar operaciones de Comercio Exterior y todas las actividades y representar a la Compañía en todas las actuaciones que deban cumplirse ante el Banco Central de Chile, Servicios de Aduana y otras personas naturales o jurídicas, de derecho público o derecho privado, sean nacionales o extranjeras en relación con la importación o exportación de mercaderías, sean temporales o definitivas, por montos superiores al equivalente en pesos chilenos, moneda de curso legal, a veinticinco millones de euros por cada operación; **Cinco. cinco** La realización de operaciones financieras y bancarias por Enel Distribución Chile S.A. correspondientes a las señaladas en los numerales veinte al veinticinco de las facultades del Gerente General señor Víctor Tavera Olivos, cuya cuantía sea superior al equivalente en pesos chilenos, moneda de curso legal, a cincuenta millones de euros por cada operación. **Cinco. seis** La celebración de contratos de consultoría por la Compañía de montos superiores al equivalente en pesos chilenos, moneda de curso legal a diez millones de euros por cada operación. **Cinco. siete** La celebración de contratos de patrocinios o de auspicios por la Sociedad con entidades públicas o privadas, con o sin fines de lucro, por montos superiores al equivalente en pesos chilenos, moneda de curso legal, a diez millones de euros. **Cinco. ocho** La realización de donaciones por parte de Enel Distribución Chile S.A. a cualquier persona natural o jurídica, entidad pública o privada, por montos superiores al equivalente en pesos chilenos, moneda de curso legal, a un millón de euros por cada operación. El Gerente General, trimestralmente, deberá informar al Directorio acerca de las donaciones efectuadas por la compañía por montos inferiores a un millón de euros. **Cinco. nueve** La suscripción de todos aquellos acuerdos de Enel Distribución

Pag 27/29

Certificado
123456801871
Verifique validez
http //www.fojas.

Chile S.A. que sean considerados estratégicos, sin distinción de montos. **Cinco. diez** Las operaciones de suministro de comodities, "reopeners" y derivados de los mismos por parte de Enel Distribución Chile S.A. de cuantía superior al equivalente en pesos chilenos, moneda de curso legal, a cincuenta millones de euros por cada operación. Lo anterior no se aplicará a los contratos de compra de energía eléctrica para clientes regulados, los que son licitados públicamente en conformidad a la Ley, respecto de los cuales no regirá el citado límite de cincuenta millones de euros. **Cinco. once** La oferta pública de valores representativos de deuda por parte de Enel Distribución Chile S.A., sea a través de la celebración de contratos de emisión de bonos o de cualquier otro instrumento financiero análogo o de efectos de comercio o de valores representativos de capital por un período superior a un año. **Cinco. doce** Las propuestas de nombramiento de Directores y Gerentes Generales en las principales sociedades filiales de Enel Distribución Chile S.A. **E) APODERADO PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO OCHENTA Y NUEVE DEL REGLAMENTO DE SOCIEDADES ANÓNIMAS**. Designar al señor [redacted] como mandatario válido a fin de que pueda representar a la Sociedad en las notificaciones que se le practiquen en ausencia del Gerente General, la que no será necesario acreditar ante terceros. **F) TIPO DE CAMBIO**. Se deja constancia que, para todos los efectos derivados de este instrumento, en los que se señalen límites para las diversas actuaciones en Euros, se considerará el tipo de cambio de dicha moneda publicado por el Banco Central de Chile el día en que se autorice o realice la operación respectiva. Los límites indicados para las diversas actuaciones se calcularán para cada acto, contrato o convención individualmente considerados." Concurrieron al acuerdo los directores [redacted] Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir y firmar en el Conservador de Bienes Raíces respectivo, o de quien corresponda, todas las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que

Pag 28/29
Certificado Nº 123456801871 Verifique validez en http://www.fojas.cl

procedan. En comprobante y previa lectura, firman las comparecientes.

Anotada con el Repertorio numero mil ciento ocho guión dos mil veintidos.- Di Copia. Doy fe.-

[redacted]

SERGIO RODRIGUEZ URIBE
14 NOTARIA DE SANTIAGO

Pag 29/29

Certificado 123456801871 Verifique validez http //www.fojas.